



VISTOS: El Informe N° D000164-2024-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° D000388-2024-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Proveído N° D001223-2024-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° D000074-2024-SUTRAN-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Memorando N° D000090-2024-SUTRAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000224-2024-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en el ámbito nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que dicho sistema establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y el ámbito de dicho sistema comprende, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento se entiende como un ciclo integral, continuo y sistemático que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y su modificatoria, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: S54WEEJ

Que, el sub numeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, conforme al sub numeral 6.2.2 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema. Durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, con Informe N° D000164-2024-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos presenta la propuesta del Cronograma y Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por Informe N° D000074-2024-SUTRAN-UPM, la Unidad de Planeamiento y Modernización, de acuerdo a su competencia y teniendo en cuenta lo señalado por la Unidad de Presupuesto a través del Proveído N° D001223-2024-SUTRAN-UP, emite opinión favorable a la aprobación del Cronograma y Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000224-2024-SUTRAN-OAJ, considera legalmente viable que la Gerencia General apruebe el Cronograma y Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, estando a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa; y, de acuerdo con el literal q) del artículo 11, es competente para "*expedir resoluciones gerenciales en materia de su competencia (...)*", por ello corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes, con los vistos buenos de las Unidades de Recursos Humanos, de Planeamiento y Modernización, de Presupuesto, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y la aprobación de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC y sus modificatorias y, lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: S54WEEJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar Cronograma y Plan de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, realice las acciones necesarias para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento Ciclo 2024 de la entidad.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **S54WEEJ**